

Quito, 17 de Enero de 1994

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superintendente:

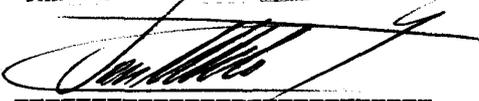
Conforme consta de la Segunda Copia Certificada de la escritura de 16 de Noviembre de 1993 que acompaño, se realizó la siguiente Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "Carboquímica C.Ltda.": cuyo # de expediente es 12736-76.

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES
Anselmo Pérez G.	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	1.354
Juan Pérez Aguirre	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
Francisco Pérez A.	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
María Pérez de Freile	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
José Suárez Ruales	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	83
José Suárez Ruales	Alfredo Ayora Avellán	1
José Suárez Ruales	Rosa Pérez de Carrión	1

En virtud de la indicada cesión de Participaciones, ingresaron como nuevos socios los que constan como Cesionarios en la lista anterior.

La presente comunicación la hago para todos los efectos de Ley.

Atentamente,
CARBOQUIMICA CIA. LTDA.



Lcdo. Santiago Vela Larrea
GERENTE "CARBOQUIMICA C.LTDA"

Glades
24.1.94
15⁵⁵
RECIBIDO
24 ENE 94 10 51 AM

-- y Gas de Sillunchi S. A. , según consta de los-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

respectivos documentos habilitantes que se agregan ; el señor José Suárez Ruales y su cónyuge-
la señora Isabel Vallarino de Suárez ; el señor Ingeniero Alfredo Ayora Avellán ; y , la señora Rosa Pérez de Carrión , por sus propios derechos .

Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casados ,

excepto el señor Anselmo Pérez Guarderas que es divorciado , domiciliado en esta ciudad de Qui-

to , hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : -

" SEÑOR NOTARIO " : En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase incorporar una de la que conste y aparezca lo siguiente : PRIME

RA : COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas : UNO : En calidad de Cedentes : a)

El señor Anselmo Pérez Guarderas , por sus propios derechos y en representación de los señores Juan Alfonso Pérez Aguirre , Francisco Pérez Aguirre y María Isabel Pérez de Freile , según consta de los Poderes Generales que se incorporan . b)

El señor José Suárez Ruales , por sus propios derechos . DOS : En calidad de Cesionarios : a) El Licenciado Santiago Vela Larrea , como Gerente Gene-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--ral y en esa virtud Representante Legal de Agua y Gas de Sillunchi S. A. , según consta del documento que se incorpora . b) El Ingeniero Alfredo Ayora Avellán , por sus propios derechos ; y , - c) La señora Rosa Pérez de Carrión , por sus propios derechos . TRES : La señora Isabel Vallarino de Suárez , cónyuge del Cedente , señor José Suárez Ruales , al solo efecto de autorizar y consentir a su cónyuge la cesión de participaciones sociales que él realiza y la constitución de obligaciones que asume por medio de la presente escritura . El señor Anselmo Pérez Guarderas , Presidente de Carboquímica Cía. Ltda. , según se acredita con el nombramiento que se incorpora , Representante Legal de ella en ausencia del Gerente General , comparece también al efecto de realizar las declaraciones que constan en la presente escritura . - Los comparecientes son todos ecuatorianos , casados , a excepción del señor Anselmo Pérez Guarderas que es divorciado ; el señor Juan Alfonso Pérez Aguirre que es casado , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho . SEGUNDA : ANTECEDENTES . - a) Carboquímica Compañía Limitada se constituyó en esta ciudad de Quito , mediante escritura pública otorgada el catorce de Octubre de mil novecien-

e. s.

1 --tos setenta y cinco , ante el Notario Primero de -
2 este Cantón , inscrita en el Registro de la Propie
3 dad del Cantón Mejía el trece de Enero de mil no
4 vecientos setenta y seis , y en el Registro Mercan
5 til de Quito el veinte y dos de los mismos mes
6 y año . . b) Carboquímica Cía. Ltda. es dueña-
7 de un lote de terreno que fue parte de la Ha--
8 cienda Sillunchi del Cantón Mejía y además de -
9 las obras civiles y otros bienes que aportaron-
10 también los socios al momento de la constitu---
11 ción de la Compañía y que ella adquirió poste
12 riormente . c) Los socios de Carboquímica --
13 Cía. Ltda. son dueños de las participaciones so
14 ciales de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada
15 una , que a continuación se indica : señor Ansel-
16 mo Pérez Guarderas , propietario de Mil trescien-
17 tas cincuenta y cuatro (1.354) participaciones-
18 sociales ; señor Juan Alfonso Pérez Aguirre , propie
19 tario de Ciento ochenta y siete (187) participa
20 ciones sociales ; señor Francisco Pérez Aguirre , pro
21 pietario de Ciento ochenta y siete (187) participa
22 ciones sociales ; señora María Isabel Pérez de Frei
23 le , propietaria de Ciento ochenta y siete (187)-
24 participaciones sociales y señor José Suárez Ruales ,
25 propietario de Ochenta y cinco (85) participacio
26 nes sociales . Los socios de Carboquímica Cía.-
27 Ltda. , señores Juan Alfonso Pérez Aguirre y María
28 Isabel Pérez de Freile adquirieron las participacio-



1
2 --nes sociales materia de la cesión de la presen-
3 te escritura , con anterioridad a la celebración de
4 sus respectivos matrimonios . d) Es intención-
5 irrevocable de los Cedentes y Cesionarios , respec
6 tivamente , ceder y adquirir las participaciones so
7 ciales que más adelante se detalla . e) La Jun
8 ta General Universal de Socios de Carboquímica C.
9 Ltda. , reunida en Quito el dos de Agosto de mil
10 novecientos noventa y tres , resolvió por unanimi--
11 dad , con arreglo a lo preceptuado por los artícu-
12 los Ciento quince y Ciento veinte , literal f) de-
13 la Ley de Compañías , la cesión y traspaso de la to-
14 talidad de las participaciones sociales de todos -
15 los socios de Carboquímica C. Ltda. , según se-
16 detalla en la cláusula Cuarta . Como consecuencia-
17 de la cesión de participaciones sociales resuelta , -
18 la Junta General indicada aceptó , por unanimidad
19 el ingreso de nuevos socios , cuyos nombres co---
20 rresponden a los Cesionarios referidos en la cláu
21 sula Cuarta . Las resoluciones de la Junta General
22 de socios citada , constan en el Certificado ex--
23 tendido por el Presidente de Carboquímica C. Ltda.
24 Representante Legal de ella , señor Anselmo Pérez -
25 Guarderas , de dos de Agosto de mil novecientos no-
26 venta y tres , que como habilitante se agrega . --
27 T E R C E R A : DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE CAR
28 BOQUIMICA C. LTDA. , REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA , -

[Handwritten signature and scribbles over the text]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

e. s.

1 -- SEÑOR ANSELMO PEREZ GUARDERAS Y DE LOS SOCIOS CE--

2 DENTES . - El Presidente de Carboquímica C. Ltda.

3 señor Anselmo Pérez Guarderas , Representante Legal -

4 de élla y los socios Cedentes , señores Anselmo Pé--

5 rez Guarderas , por sus propios derechos y por los -

6 que representa de los socios , señores Juan Alfon--

7 so Pérez Aguirre , Francisco Pérez Aguirre y María -

8 Isabel Pérez de Freile , y el señor José Suárez Rua

9 les , por sus propios derechos , expresamente decla

10 ran , aceptan y reconocen libre y solemnemente , en-

11 honor a la más estricta verdad , lo siguiente : a)

12 Que las participaciones sociales que cada uno de --

13 ellos tiene y le corresponde en este instante en-

14 Carboquímica C. Ltda. , según aparece del lite--

15 ral c) de la cláusula Segunda , materia de la ce-

16 sión que se contiene en esta escritura , fueron ad

17 quiridas por cada uno de ellos en debida y regular

18 forma . Y que , en consecuencia , las inscripciones-

19 y registros de adquisiciones y transferencias de di

20 chas participaciones sociales que constan en el -

21 Libro de Participaciones y Socios de Carboquímica-

22 C. Ltda. son auténticos y reflejan en la forma más

23 fiel la realidad de los hechos . b) Que las par

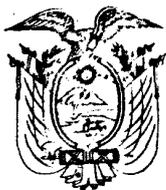
24 ticipaciones sociales que a cada uno de los Cedentes

25 les pertenece en este instante de Carboquímica C.

26 Ltda. , según consta del literal c) de la cláu-

27 sula anterior , materia de la cesión que se contie

28 ne en la presente escritura , han sido pagadas in



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--tegramente y que , además , no están sujetas a gra
vamen o limitación de ninguna especie que en algu
na forma pueda impedir o que en efecto impidan su
cesión y legítima adquisición por parte de los Ce-
sionarios . d) Que no han autorizado ni conjun
ta ni individualmente , por sí o por representa---
ción , ni tampoco se ha realizado , la venta , ena
jenación o en alguna forma al traspaso a otras per-
sonas o socios de los activos de Carboquímica C.
Ltda. existentes a la presente fecha . d) Que
la Contabilidad de la Compañía así como el Balan--
ce General y Anexos de Carboquímica C. Ltda. , cor
tado al dos de Agosto de mil novecientos noventa-
y tres , reflejan fielmente la situación real de -
la Compañía y que por este motivo dicho Balance
es aprobado por los socios de ella íntegramente y
sin observaciones en este instante . Este Balance -
se incorpora como parte integrante y sustancial -
de este contrato . e) Que Carboquímica C. ---
Ltda. no tiene deudas derivadas de su actividad,
de ninguna especie u origen , tales como obliga--
ciones laborales , ni a favor u orden del Institu-
to Ecuatoriano de Seguridad Social , ni que ha rete
nido valor alguno para ser entregado a terceros -
que no haya sido entregado debidamente ; que ha --
hecho sus declaraciones y pagos tributarios en for-
ma correcta ; que no tiene deuda para con traba-

[Handwritten signature and scribbles over lines 22-28]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s.

Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 --jador alguno ; que no tiene juicio o reclamación-
2 de ninguna especie pendiente en su contra , ni que
3 conocen que se prepare alguno ; que no se encuen
4 tra en mora de cumplir ningún tipo de obligación ,
5 ni que está siendo requerida por causa alguna ; -
6 que no ha contraído compromisos u obligaciones , -
7 ni principales o accesorias , ni contingentes de -
8 ningún orden , que no sean las que constan en su-
9 Balance General cortado al dos de Agosto de mil -
10 novecientos noventa y tres , que ha servido para la
11 celebración de este contrato y las formales dis---
12 puestas por la Ley . f) Que hasta el día de
13 hoy , sobre el inmueble que es de propiedad de --
14 Carboquímica C. Ltda. , que es el que se detalla
15 en el certificado del Registrador de la Propiedad-
16 que se agrega y que forma parte integrante y sustan
17 cial de este contrato , no pesa prohibición o afec
18 tación , gravamen , embargo o limitación alguna , -
19 ni que ha sido objeto de reclamos judiciales o -
20 extrajudiciales , trámites o juicios posesorios , -
21 reivindicatorios o de apeo o deslinde . Así mismo,
22 que sobre todos los bienes de propiedad de Carbo-
23 química C. Ltda. no existe tampoco gravamen algu
24 no , retención o secuestro ni que sobre ellos pesa-
25 prohibición de enajenar de alguna especie . g) -
26 Que no existe ninguna operación o actividad de -
27 Carboquímica C. Ltda. , que debiendo aparecer en
28 su Contabilidad y reflejarse en el Balance General



1 -- cortado al dos de Agosto de mil novecientos no-

2 venta y tres , no esté debidamente registrada en -

3 los mismos . h) Que Carboquímica C. Ltda. ha

4 cumplido oportunamente con todas las obligaciones-

5 formales y no formales de toda índole , como pue--

6 den ser laborales , societarias , tributarias , con--

7 tables , etcétera . i) Que en la Contabilidad -

8 y que en los Libros Sociales , especialmente el Li-

9 bro de Participaciones y Socios , que han sido lle

10 vados en forma ordenada , fiel y regular , se contie

11 nen los registros , asientos y relatos de todo lo --

12 que por ley o disposición estatutaria deberían --

13 tener y que su estado actual es el más auténtico-

14 reflejo del movimiento económico y societario de la

15 Compañía . j) Que la Compañía no debe impuesto-

16 predial alguno . C U A R T A : CESION Y TRASPA--

17 SO DE PARTICIPACIONES SOCIALES E INGRESO DE NUEVOS-

18 SOCIOS . - Con los antecedentes y Declaraciones --

19 expuestos , los Cedentes ceden y traspasan a los-

20 Cesionarios todas las participaciones sociales de

21 Carboquímica C. Ltda. que cada uno de ellos tie-

22 ne , de conformidad con el siguiente detalle : -

23

24 CEDENTE:	24 CESIONARIO:	24 No. DE PARTICIPACIONES:
25 Anselmo Perez Guarderas	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	1:354
25 Juan A. Perez Aguirre	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
25 Francisco Perez Aguirre	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
26 Maria T. Perez de Freile	Agua y gas de Sillunchi S.A.	187
26 José Suarez Ruales	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	83
27 José Suarez Ruales	Alfredo Ayora Avellán	1
27 José Suarez Ruales	Rosa Perez de Carrión	1

28

-- La presente cesión incluye todos los derechos que

a todas y cada una de las participaciones sociales--
les son propios y les corresponde , especialmente --
pero sin limitarse a ellos , los derechos de atribución y de preferencia . El valor de cada participación social es de Un mil sucres (\$ 1.000,00).

En consecuencia , ingresan como nuevos socios los Cesionarios , la Compañía Agua y Gas de Sillunchi - S. A. , el Ingeniero Alfredo Ayora Avellán y la señora Rosa Pérez de Carrión . Tanto Cedentes como Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana . Q U I N

T A : PRECIO Y FORMA DE PAGO .- El justo precio acordado por la transferencia de la totalidad de -- las participaciones sociales materia de la cesión-- que aquí se contiene es la suma total de Catorce-- millones ochocientos mil sucres (\$ 14'800.000,00).

Esta suma de dinero se desglosa de la siguiente-- manera y detalle de lo que a cada uno de los Cedentes corresponde : - - - - -

CEDENTE:	VALOR:	PAGADO POR EL CESIONARIO:
Anselmo Perez Guarderas	S/. 10'020.000,00	Sillunchi S.A.
Juan A. Perez Aguirre	" 1'384.000,00	Sillunchi S.A.
Francisco Perez Aguirre	" 1'384.000,00	Sillunchi S.A.
María I. Perez de Freile	" 1'384.000,00	Sillunchi S.A.
José Suarez Ruales	" 626.000,00	Sillunchi S.A.
José Suarez Ruales	" 1.000,00	Alfredo Ayora Avellán
José Suarez Ruales	" 1.000,00	Rosa Perez de Carrión.

El precio materia de la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales ha sido pagado por los Cesionarios a los Cedentes en su integridad , tanto de forma global como particular , --



1 -- según queda indicado . Por tanto , los Cesiona
 2 rios declaran haberlo recibido y tenerlo en su po
 3 der íntegramente , a su más completa satisfacción.
 4 Este precio ha sido acordado conjunta e indivi--
 5 dualmente tanto por los Cedentes como por los Ce-
 6 sionarios , por ajustarse a su mejor interés , sin
 7 lugar a reclamo alguno de presente o de futuro -
 8 y en consideración del valor real de los bienes-
 9 y activos de Carboquímica C. Ltda. S E X T A :-
 10 ACEPTACION DE LAS CESIONES . - Los Cesionarios -
 11 declaran que aceptan las cesiones y transferen--
 12 cias referidas en la cláusula cuarta de las par
 13 ticipaciones sociales realizadas a su favor , en -
 14 los términos y estipulaciones de la presente es-
 15 critura . S E P T I M A : AUTORIZACION AL CEDEN-
 16 TE . - La señora Isabel Vallarino de Suárez , -
 17 expresa e irrevocablemente autoriza a su cónyuu-
 18 ge señor José Suárez , la cesión de las partici-
 19 paciones sociales que ha realizado , íntegramen--
 20 te y sin limitación alguna , así como la constitu--
 21 ción de las garantías y obligaciones que aquí asu-
 22 me Aclarando que los demás Cedentes no requieren au-
 23 torización alguna por haberlos adquirido en su estado -
 24 civil solteros . O C T A V A : SANEAMIENTO Y RESPON
 25 SABILIDAD SOLIDARIA . - Los Cedentes de las parti
 26 cipaciones sociales objeto del presente contrato,
 27 declaran que se obligan personal y solidariamente a
 28

e. s.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 -- favor de cada uno de los Cesionarios y de Carboquí
2 mica C. Ltda. a restituir o entregar , según co-
3 rresponda , cualquier y toda suma de dinero que tu
4 vieren que gastar por cualquier concepto para pagar
5 los pasivos o contingentes que existan o que pudie
6 ren aparecer por causa anterior a la presente fe
7 cha y que no estuvieren contabilizados e incluídos
8 en los Balances que sirven de antecedentes para la
9 celebración de este contrato o no declarados o de
10 clarados imperfectamente en la presente escritura.

11 La restitución o reembolso se hará con las indem
12 nizaciones compensatorias y moratorias que corres-
13 pondan . N O V E N A : CUANTIA , DOCUMENTOS QUE-

14 SE AGREGA , JURISDICCION Y TRAMITE , PETICION FINAL
15 AL NOTARIO . - La cuantía de la presente escritu
16 ra corresponde a la cifra de la transferencia de la
17 totalidad de las participaciones sociales . Se agre
18 ga el Certificado del Presidente de Carboquímica
19 C. Ltda. , Representante Legal de élla , mediante-
20 el cual consta la autorización para la cesión de par
21 ticipaciones sociales , así como el Certificado del
22 Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía y el
23 Balance de Carboquímica C. Ltda. y anexos , corta
24 do al dos de Agosto de mil novecientos noventa y
25 tres . Para el improbable evento de controversia
26 judicial , las partes se someten a los jueces de -
27 Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo , se
28 gún fuere el caso . El señor Notario , se servirá



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
a la plena validez de esta escritura y tomar nota-
al margen de la escritura de constitución de Carbo
química C. Ltda. del contenido de la presente es-
critura . - - - Hasta aquí la m i n u t a , que-
se halla firmada por el Doctor Víctor Borja Terán , -
Abogado con Matrícula Profesional número mil ciento
cuarenta y ocho , la misma que los comparecientes la
aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída -
que les fue íntegramente esta Escritura por mí el -
N o t a r i o , firman conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe . -

Armando Pérez
Sr. Ince 110 Ince
CT# 170064197-8
138-141

[Signature]
Lola Santiago U...
170588177-0
047-007

e. s.

~~Jose R. Suarez~~

Sr Jose Suarez

CI# 170040675-2

PH# 043-015

Mary A. Suarez

Sra. Isabel Villano

CI# 170278845-4

PH# 187-243

~~Jose R. Suarez~~

Jose Alfredo Lopez

CI# 170235831-6

PH# 017-119

Pina Perez de Ramirez

Sra. Pina Perez

CI# 170197886-6

CV. 138-142

~~Alta Tavares~~

AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S. A.

GAS CARBONICO

OFICINA CENTRAL
EDIF. MULTICENTRO 6 DE DICIEMBRE Y LA NIÑA
SEPTIMO PISO, OFICINA 701
P.O. BOXS: 8863 - 2836
CABLE SILLUNCHI
QUITO-ECUADOR



-8-

TELEFOS: OFICINA CENTRAL
54 60 34 - 54 57 11
TELEF. FABRICA MACHACHI
31 50 82

Quito, 28 de Abril de 1993
SILL-22559-93

RECIBIDO 27-ABR-1993
1864

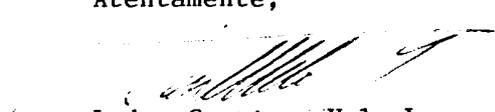
Señores
REGISTRO MERCANTIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicitamos a Uds. ordenen a quien corresponda para que nos proporcionen un certificado de los Administradores actuales de la Compañía "Carboquímica Cia. Ltda." y el nombre de la persona que ejerce la representación legal de la compañía constituida en Enero 22 de 1976 e inscrita en Registro Mercantil FS: 19VIN Baja #9 del Registro Mercantil tomo 8 de Octubre de 1982.

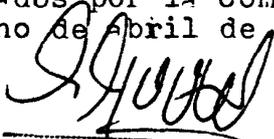
Agradeciendo por la atención que se digne dar a la presente.

Atentamente,


Lcdo. Santiago Vela Larrea
GERENTE GENERAL

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

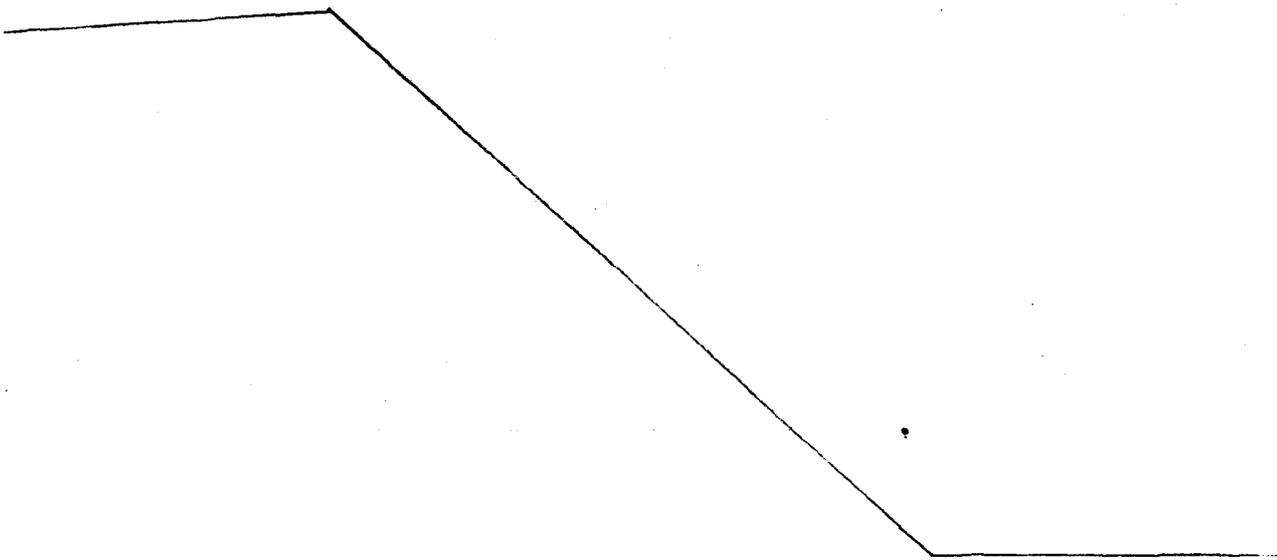
Que bajo NO.- 897 del Registro de Nombramientos de cinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres, a fs 630vt, tomo 114, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía "CARBOQUIMICA CIA.- LTDA.", otorgado a favor del Sr. AGUSTIN CORNEJO PROAÑO, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Al margen consta una nota la misma que textualmente dice: "Mediante documento de 11 de Abril de 1985 el Sr. Agustin Cornejo P. presentó su renuncia del cargo de Gerente de la Compañía; la que es aceptada por los accionistas.- Quito, a 6 de Mayo de 1985.- EL REGISTRADOR."- Bajo No.- 5239 del Registro de Nombramientos de doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 3212, tomo 116, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "CARBOQUIMICA CIA.LTDA.", otorgado a favor del Sr. ANSELMO PEREZ GUARDERAS, por el período de DOS AÑOS.- Con posterioridad a estos Nombramientos NO CONSTAN inscritos otros otorgados por la Compañía "CARBOQUIMICA CIA.LTDA."- Quito, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



GG/lg.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON QUITO

% %

PODER GENERAL En la ciudad de
San Francisco de
Quito , Capital

OTORGADO POR : de la República
LA SRA. MARIA ISABEL del Ecuador, hoy
PEREZ DE FREILE día once (11)

de Septiembre de
mil novecientos
ochenta y siete,

A FAVOR DE:
EL SR. ANSELMO PEREZ ante mí , Doctor
GUARDERAS Rodrigo Salgado
Valdez, Notario
Vigésimo Noveno

CUANTIA : INDETERMINADA del Cantón Qui -
to , comparece -
por sus propios

derechos , la señora María Isabel Pérez de --
Freile . - La compareciente es mayor de edad ,
de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil
casada , domiciliada en esta ciudad , hábil pa
ra contratar y poder obligarse , a quien de co
mover con fe y dice que obra a Escritura Pú -
blica y firme en su nombre , cuyo tenor --
literal y que transcribe es el siguiente :

SEÑOR NOTARIO: En el registro de

1 escrituras públicas, sírvase incorporar una --
2
3 más que diga lo siguiente: C o m p a r e c i e n
4 t e : el otorgamiento y suscripción de la pre -
5 sente escritura, comparece la señora María --
6 Isabel Pérez de Freile, mayor de edad, casa -
7 da, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad -
8 de Quito. - Le compareciente, por sus propios
9 derechos, dice que tiene a bien conferir Poder
10 General, amplio y suficiente, cual en derecho
11 se requiere, a favor del señor Anselmo Pérez -
12 Guarderas, mayor de edad, ecuatoriano y domi-
13 ciliado en esta ciudad, para que a su nombre -
14 y en representación, pueda realizar los actos
15 siguientes con plenitud de competencia, atri-
16 buciones y facultades y con libertad de fijar -
17 pactos, cláusulas, disposiciones, determina-
18 ciones y declaraciones, de suerte que el Apo-
19 cerado ostente la plena representación de Poder
20 ciente sin trabas, limitación ni excepción algu-
21 na. - P R I M E R A. - Administrar bienes mue-
22 bles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda cla-
23 se de derechos y obligaciones; recibir, exigir
24 y aprobar cuentas; firmar y recibir con respo-
25 sabilidad; hacer y recibir el pago de impuestos; rece-
26 ber, aceptar, pagar y cumplir obligaciones de
27 capital, intereses, divi-
28 dendos y rentas, y con relación a --



1 cualquier persona o entidad pública o privada,
 2 incluso Estado , Provincia o Municipio , fir -
 3 mando recibos. , saldos. , conformidades y res -
 4 guardos ; asistir con voz y voto a Juntas de -
 5 Accionistas , Socios , condueños y demás coti -
 6 tulares o de cualquier otra clase . - S E G U N
 7 D A . - Disponer , enajener , gravar , adqui -
 8 rir y contratar , activa o pasivamente, respec -
 9 to a toda clase de bienes muebles e inmuebles,
 10 derechos reales y personales , acciones y obli -
 11 gaciones , valores y cualquiera efectos públi -
 12 cos o privados , pudiendo en tal sentido , con
 13 las condiciones o por el precio de contado , -
 14 confesando o aplazando que estime pertinentes;
 15 ejercitar , otorgar , conceder y aceptar com -
 16 praventas , aportes , permutas , cesiones en -
 17 pago y para pago , amortizaciones , rescates ,
 18 subrogaciones , retractos , agrupaciones , se -
 19 gregaciones , parcelaciones , divisiones , al -
 20 teraciones de fincas , cartas de pago , fian -
 21 zas , transacciones , compromisos y arbitrajes;
 22 constituir , reconocer , aceptar , ejecutar , -
 23 transmitir , dividir , modificar ; extinguir ,
 24 y cancelar total o parcialmente , usufructos ,
 25 servidumbres , prendas , hipotecas , anticre -
 26 ditos , enajenaciones de todo clase , propiedades
 27 horizontales ; en general , cualquiera dere -
 28

1 chos reales y personales , y aceptar conocio -
2 nes pures , condicionales , de cualquier cla -
3 se de bienes . - T E R C E R A . - Aceptar , -
4 repuciar , manifiestar , partir , entregar , reci
5 bir , aprober e impugnar herencias , legados y
6 en general , bienes y derechos de toda clase y
7 en todo caso . - C U A R T A . - Comerciar , -
8 dirigir y administrar negocios mercantiles e -
9 industriales , realizando cualesquiera actos -
10 , relativos al tráfico mercantil ; constituir , -
11 modificar , prorrogar , disolver y liquidar to
12 da clase de sociedades , ejercitar todos los -
13 derechos y obligaciones inherentes a la cali -
14 dad de socio y aceptar y desempeñar cargos en
15 ellas . - Q U I N T A . - Librar , aceptar , --
16 avalar , endosar , cobrar , pagar , intervenir
17 y protestar letras de cambio , talones , che -
18 ques y otros efectos ; abrir , seguir , cence-
19 lar y liquidar libretas de ahorro y crédito , -
20 con garantía personal o de valores ; concertar
21 active o pasivamente créditos comerciales , --
22 afianzar y dar garantías por otros . dar y tom
23 ar dinero en préstamo , con o sin interés y -
24 con garantía personal , de valores cualquier
25 otro ; constituir , transferir , modificar , -
26 vender y recibir depósitos provisionales o -
27 de otros , de público , del banco o de otros -
28 bancos ; comprar , vender , arrendar , alquilar



1 y negociar efectos y valores , y cobrar sus -
 2 intereses , dividendos y amortizaciones y , -
 3 en general , operar con Cajas de Ahorro , Ban-
 4 cos y Entidades similares , disponiendo de --
 5 los bienes existentes en ellos por cualquier
 6 concepto y , haciendo en general , cuanto per-
 7 mitan la legislación y la práctica bancaria .
 8
 9 Usted , señor Notario , se servirá agregar --
 10 las demás cláusulas de estilo , necesarias pa-
 11 ra la validez de este instrumento . - Estas -
 12 aquí la minuta que se halla firmada por el --
 13 Doctor Rigoberto Maldonado , con Matrícula nú-
 14 mero dos mil cuatrocientos cuatro , del Cole-
 15 gio de Abogados de Quito , la misma que la --
 16 compareciente acepta y ratifica en todas sus
 17 partes ; y leída que le fue íntegramente esta
 18 escritura por mí el Notario , firma conmigo -
 19 en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-
 20 Firmado) Sra. María Isabel Pérez de Freile . -
 21 CI: 170399355-8.- Firmado)El Notario, Dr. Ro-
 22 drigo Salgado Valdez.-

23
 24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confie-
 25 ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada
 26 y sellada en Quito, a once de septiembre de mil
 27 novecientos ochenta y siete.-

DOCTOR DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO PUBLICO NOTARIO PUBLICO
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN ALFONSO PEREZ AGUIRRE EN FAVOR DEL SEÑOR ANSELMO PEREZ GUARDERAS.

En la ciudad de Madrid, capital de España, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Rafael Veintimilla Chiriboga, Segundo Secretario de la Embajada del Ecuador y Encargado de las Funciones Consulares, y los testigos que suscriben, comparece el señor Juan Alfonso Pérez Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identidad número 170385582-9, domiciliado en Quito, de ocupaciones particulares, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere, a favor del señor Anselmo Pérez Guarderas para que su nombrado mandatario lleve la personaría del mandante y le represente en toda clase de actos y contratos. En tal virtud, y simplemente para abundar, expresa que el mandatario, en uso del presente poder, podrá: a) comprar para el mandante y en representación de él, toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) vender bienes muebles, inmuebles y vehículos de propiedad del mandante, facultando al mandatario para que éste pueda señalar el precio de venta y recibir dicho precio; c) suscribir, a nombre del mandante, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos en los cuales el mandante podrá ser arrendador o arrendatario; d) hipotecar y preñar a favor de terceras personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles del mandante; e) suscribir, a nombre del mandante, toda clase de documentos de obligación, pagarés, etc. y girar y aceptar letras de cambio en representación del mandante; f) abrir cuentas corrientes bancarias a nombre del mandante; depositar dinero en sus cuentas corrientes y girar y firmar cheques sobre esas cuentas bancarias; g) constituir compañías de cualquier naturaleza que ellas sean y suscribir las escrituras de constitución social de esas compañías; h) aportar a la constitución de dichas compañías bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; i) cesar y endosar a terceras personas naturales o jurídicas, acciones o participaciones sociales que el mandante tenga en compañías anónimas o de responsabilidad limitada; j) concurrir, con plenas facultades y votar en las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías en las cuales el mandante tenga acciones o participaciones sociales; k) garantizar obligaciones de terceras personas; l) adquirir para el mandante acciones o participaciones sociales en compañías de cualquier clase. La enumeración de las facultades que antes se hace es sólo para abundar, ya que es intención del mandante que su mandatario pueda representarlo en toda clase de actos y contratos, sin que en ningún momento se limite de este poder por el ámbito de aplicación del mandato de las cláusulas que se refieren en que se otorga. En consecuencia, el mandatario queda facultado para suscribir y otorgar todos los actos, totales o parciales, en nombre personal de propiedad, responsabilidad y honorabilidad. Invisto, así, a su mandatario de todo lo que no está expresamente prohibido en el artículo 30 del Código de Procedimiento Civil.

En fe de lo cual, yo, el suscrito, en virtud de las facultades legales y de la que me confiere el presente poder, he otorgado y firmado el presente documento en la ciudad de Madrid, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.



[Handwritten signature and scribbles]

.../...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

fue por mí, el Segundo Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de Funciones Consulares, esta escritura íntegramente al otorgante en presencia de los testigos señorita María Dolores Martín García y señorita - Gloria Molina Calvo, de este domicilio, mayores de edad e idóneas, a quienes también conozco. De todo lo que hay fe.

HAGO CONSTAR : Que en debida y legal forma, el original del presente Poder se halla debidamente protocolizado en este Consulado General del Ecuador en Madrid.

A esta Acta le corresponde el número UNO 1).

Madrid, a tres de enero de 1.978

Rafael Veintimilla Chiriboga
Segundo Secretario
Encargado de Funciones Consulares

Juan Alfonso Pérez Aguirre

María Dolores Martín García
Testigo

Gloria Molina Calvo
Testigo

NOTA : Libro de 193 42, no
Protocolo I-1-78-a

1.978



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,-

Pública

del Dr.

Jáuregui

ONA

785 (839)

Tel 547-023

Ecuador

PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas del presente

año a mi cargo y en dos fejas útiles el poder que antecede.-

Quito, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Se protocolizó ante mí y en fe

de ello confiere esta SEGUNDA copia certificada, sellada -

y firmada en Quito, a dos de febrero de mil novecientos ochenta

ta y tres.-

El Notario, *Jaime Sanjurjo*

[Large handwritten signature]



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO PEREZ AGUIRRE EN FAVOR DEL SEÑOR ANSELMO PEREZ GUARDERAS.

En la ciudad de Madrid, capital de España, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Rafael Veintimilla Chiriboga, Segundo Secretario de la Embajada del Ecuador y Encargado de las funciones Consulares, y los testigos que suscriben, comparece el señor Francisco Pérez Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identidad nº 170399367-4, domiciliado en Quito, de ocupaciones particulares, legalmente capaz e - quien da conocer ob y fe y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual por derocho se requiere, a favor del señor Anselmo Pérez Guarderas para que su nombrado mandatario lleve la personería del mandante y le represente en toda clase de actos y contratos. En tal virtud, y simplemente para abundar, expresa que el mandatario, en uso del presente poder, podrá: a) comprar para el mandante y en representación de él, toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) vender bienes muebles, inmuebles y vehículos de propiedad del mandante, facultando al mandatario para que éste pueda señalar el precio de venta y recibir dicho precio; c) suscribir, a nombre del mandante, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos en los cuales el mandante podrá ser arrendador o arrendatario; d) hipotecar y prender a favor de terceras personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles del mandante; e) suscribir, a nombre del mandante, toda clase de documentos de obligación, pagarés, etc. y girar y aceptar letras de cambio en representación del mandante; f) abrir cuentas corrientes bancarias a nombre del mandante; depositar dinero en sus cuentas corrientes y girar y firmar cheques sobre esas cuentas bancarias; g) constituir compañías de cualquier naturaleza que ellas sean y suscribir las escrituras de constitución social de esas compañías; h) aportar a la constitución de dichas compañías bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante; i) ceder y embasar a terceras personas naturales o jurídicas, acciones o participaciones sociales que el mandante tenga en compañías anónimas o de responsabilidad limitada; j) concurrir, con plenas facultades y votar en las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las Compañías en las cuales el mandante tenga acciones o participaciones sociales; k) garantizar obligaciones a terceras personas; l) adquirir para el mandante acciones o participaciones sociales de compañías de cualquier clase. La enumeración de las facultades que antes se hace es simplemente enunciativa, ya que es intención del mandante que su mandatario pueda representarle en toda clase de actos y contratos, sin que se pueda alegar suficiencia de este poder para el debido cumplimiento del mandato en los términos generales en que se lo confiere. Caso necesario, el mandatario queda facultado para sustituir el presente poder, total o parcialmente, en tercera persona de reconocida solvencia y honradez. Invirtiendo, asimismo, a su mandatario de todas las facultades previstas en el Artículo 125 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Y así se cumplió en cumplimiento de las prescripciones legales y lo que -

.../...



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

fue por mí, el Segundo Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de Funciones Consulares, esta escritura íntegramente al otorgante en presencia de los testigos señoritas María Dolores Martín García y Gloria Ibáñez Calvo, de este domicilio, mayores de edad e idóneas, a quienes también conozco, De todo lo que doy fe.

HAGO CONSTAR : Que en debida y legal forma, el original del presente Poder se halla debidamente protocolizado en este Consulado General del Ecuador en Madrid.

A esta Acta le corresponde el número DOS (2)

Madrid, a 3 de enero de 1.933

Rafael Veintimilla Chiriboga
Segundo Secretario
Encargado de las Funciones Consulares

Francisco Pérez Aguirre

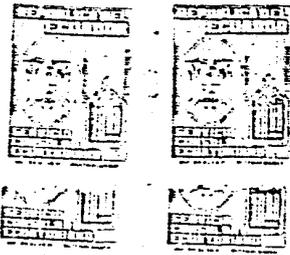
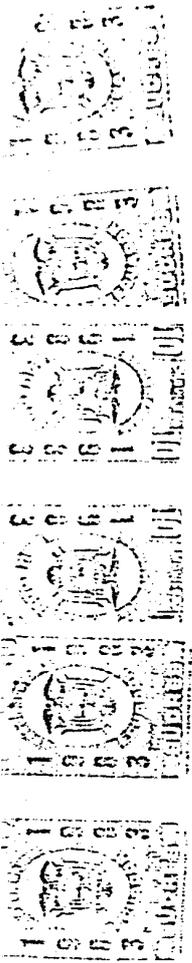
María Dolores Martín García
Testigo

Gloria Ibáñez Calvo
Testigo

Costo de US\$ 40.00
Anuncio 11-15-a

1979

Rafael Veintimilla Chiriboga
Segundo Secretario Encargado





RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada,

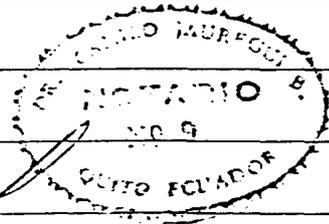
Pública
del Dr.
Jáuregui
ona
785 [839]
Telf. 547-023
Ecuador

1 PROTOCOLIZO DEN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS del presen
2 te año a mi cargo y en dos fojas útiles, el poder que antece-
3 de.- Quite, a primero de febrero de mil novecientos ochenta
4 y tres.-

7 Se protocolizó ante mi y

8 en fe de ello confiere esta PRIMERA copia certificada, sella-
9 da y firmada en Quite, a dos de Febrero de mil novecientos o-
10 chenta y tres.-

11 El Notario *[Handwritten Signature]*



20
21
22
23
24
25
26

[Large handwritten signature or scribble]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de // foja b útil, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe,

Quito, 16 NOV. 1993

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S. A.

GAS CARBONICO

-15-

OFICINA CENTRAL
PRIMER PISO, MULTICENTRO 6 DE DICIEMBRE Y LA NIÑA
PRIMER PISO, OFICINA 701
C.A. BOXES: 8863 - 2836
SILLUNCHI
QUITO - ECUADOR



TELEFONO: OFICINA CENTRAL
54 60 34 - 54 57 11
TELEFONO: FABRICA MACHACHI
31 50 82

Quito, 2 de Abril de 1992
SILL-22402-92

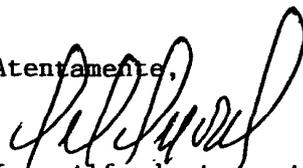
Señor Licenciado
Santiago Vela Larrea
Ciudad.-

Señor Licenciado:

En la Junta General Ordinaria de la Empresa "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A.", celebrada el día Martes 31 de Marzo del presente año, se resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Empresa con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, por el transcurso de dos años, contados desde el 31 de Marzo de 1992 al 31 de Marzo de 1994.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Alfredo Ayora Avellán
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A."

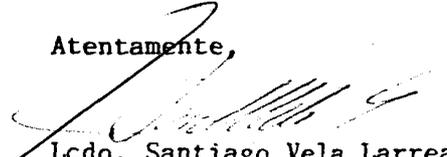
Quito, 3 de Abril de 1992

Señor Ingeniero
Alfredo Ayora Avellán
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
Ciudad.-

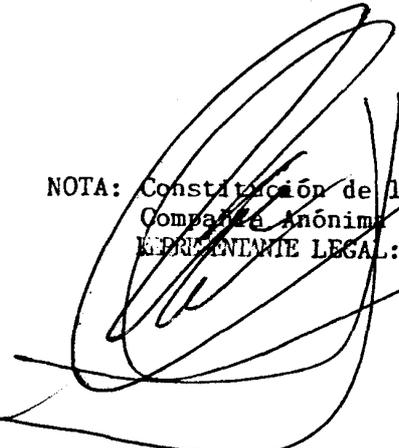
Señor Presidente:

Por la presente le comunico a usted y por su intermedio a los Accionistas de "Agua y Gas de Sillunchi S.A.", mi aceptación al cargo de Gerente General de la Empresa.

Atentamente,


Lcdo. Santiago Vela Larrea

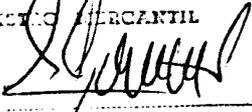
NOTA: Constitución de la Compañía 20 de Junio de 1961 e Inscripción de la
Compañía Anónima 25 de Agosto de 1961
REPRESENTANTE LEGAL: Gerente General



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1983 del Registro de Nombres Tomo 123

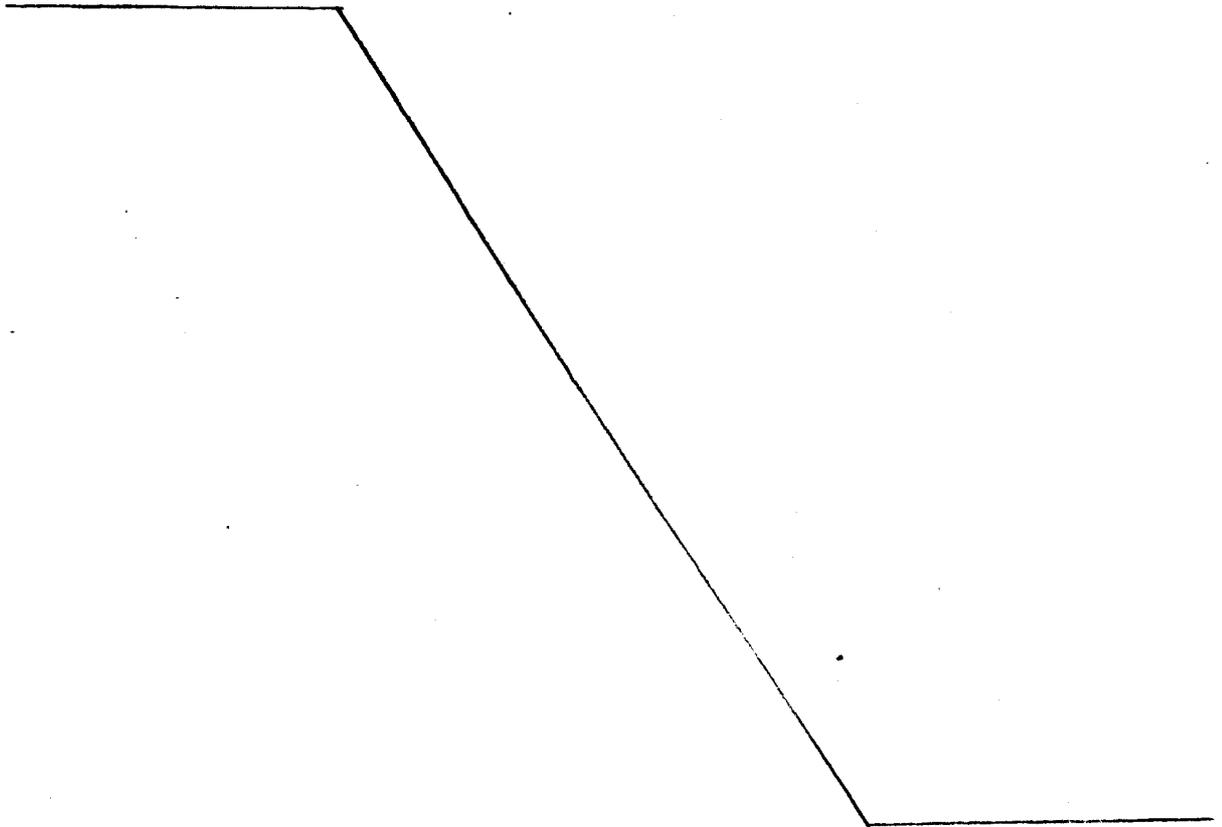
Quito, a 22 de AGO de 1992

REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



CERTIFICACION

CERTIFICO por medio de la presente, que de conformidad con los arts. 115 y 120, literal f) de la Ley de Compañías, la Junta General Universal de Socios de "Carboquímica C. Ltda.", reunida en Quito el día de hoy, consintió por unanimidad, la cesión de Participaciones Sociales, con todos los derechos, incluidos los de atribución y preferencia, sin que el cedente reserve nada para sí, así:

CEDENTE	CESIONARIO:	No. DE PARTICIPACIONES
Anselmo Pérez Guarderas	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	1.354
Juan A. Pérez Aguirre	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
Francisco Pérez Aguirre	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
María I. Pérez de Freile	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	187
José Suárez Ruales	Agua y Gas de Sillunchi S.A.	83
José Suárez Ruales	Alfredo Ayora Avellán	1
José Suárez Ruales	Rosa Pérez de Carrión	1

Consintió, así mismo, la indicada Junta Universal de Socios, por unanimidad, el ingreso de nuevos socios de "Carboquímica C. Ltda.", que son los Cesionarios y cuyos nombres constan en la lista anterior.

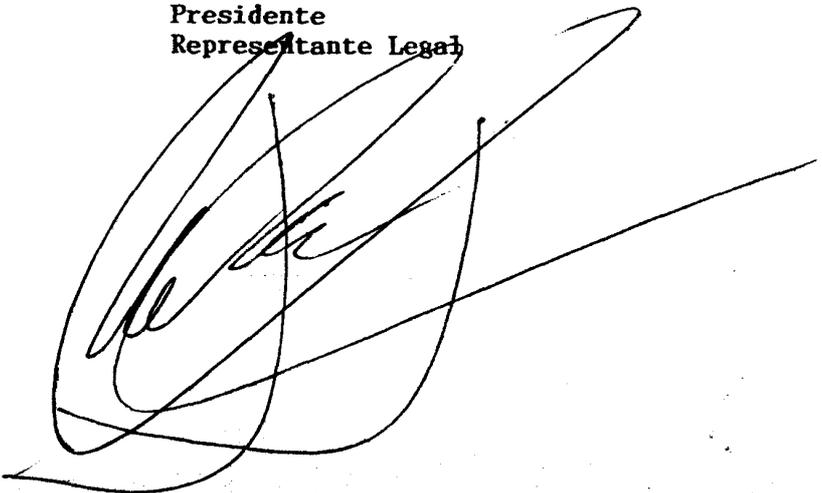
Tanto Cedentes como Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

La presente certificación la confiero para todos los efectos de ley.

Quito, lunes dos de agosto de mil novecientos noventa y tres.

"Carboquímica C. Ltda."

Anselmo Pérez
Anselmo Pérez Guarderas
Presidente
Representante Legal



CARBOQUIMICA
Quito - Ecuador

BALANCE GENERAL. al 2 de AGOSTO de 1993

A C T I V O

ACTIVO DIFERIDO

Impuesto a la renta por liquid. 100.602,00

ACTIVO FIJO

ACTIVO NO DEPRECIABLE

Terreno. 300.000,00

ACTIVO DEPRECIABLE

Inst. equip. y maquina. 4'633.936,10
(-) DEPRECIACION ACUMULADA 2'661.866,80 1'972.069,30

REVALORIZACION ACTIVO

Revalorización. 9'722.449,15
(-) Dprec. Acum. Deprec. 4'810.362,66 4'912.086,49

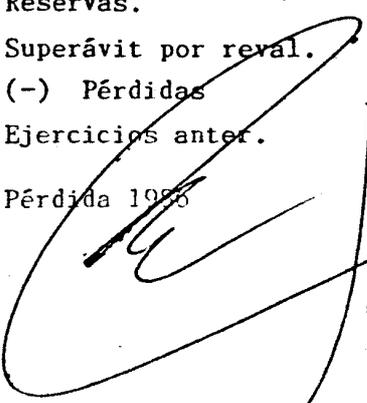
T O T A L A C T I V O . 7'284.757,79

P A S I V O

PATRIMONIO

Capital Social. 2'000.000,00
Reservas. 880.986,74
Superávit por reval. 5'137.374,70 8'018.361,44
(-) Pérdidas
Ejercicios anter. 219.034,30
Pérdida 1988 514.569,35 (733.603,65)

T O T A L P A S I V O Y P A T R I M O N I O 7'284.757,79


ANSELMO PEREZ G.


PATRICIA DAVALOS DE TOLEDO
Reg. # 7009

1 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, a petición

2 de parte interesada, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Regis-
3 tros de Hipotecas y Gravámenes de esta Oficina, para ver los existentes

4 referentes a hipotecas; embargos o prohibiciones de enajénar que afectan

5 a un cuerpo de terreno denominado "Sillunche" que se encuentra situado
6 en la zona rural de la parroquia Machachi; propiedad de la COMPANIA CAR-

7 BOQUIMICA COMPANIA LIMITADA; adquirido mediante contrato escritural ce-

8 lebrado el catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante

9 el Notario de Quito Doctor Wladimiro Villalba, inscrito el trece de Ene-

10 ro de mil novecientos setenta y seis; por Aporte realizado por los cónyu-

11 ges Guillermo Guarderas Jijón y Margarita Margoth Pallares de Guarderas.-

12 Por estos datos, se encuentra la Hipoteca Abierta número VEINTE Y UNO -

13 inscrita el treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis a favor

14 del Banco del Pacífico Sucursal en Quito.- Prohibición número CUATRO ins-

15 crita el treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis, impuesta por

16 el Banco del Pacífico Sucursal en Quito.- Prenda Industrial número DOS

17 inscrita el treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis a favor

18 del Banco de Pacífico Sucursal en Quito.- Al margen de la Hipoteca, Pro-

19 hibición y Prenda Industrial se encuentra una Cesión de Crédito, la mis-

20 ma que copiada literalmente es como sigue:- Cesión de Crédito a favor

21 de Agua y Gas de Sillunchi S.A.- Mediante documento privado de veinte y

22 uno de Junio de mil novecientos setenta y ocho, reconocido el veinte y

23 ocho del mismo año ante el Juez Quinto Provincial el Banco del Pacífi-

24 co, Sucursal Quito cedió y traspasó a favor de Agua y Gas Sillunchi S.A.

25 el crédito hipotecario y prendario constante en la escritura de hipote-

26 ca abierta y prenda industrial por el monto de trescientos cincuenta y

27 ocho mil quinientos cincuenta y tres sucres, noventa y cuatro centavos

28 que ha pagado la compañía cesionaria al Banco del Pacífico.- Machachi, s

1 veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Regis-
2 trador.- firma ilegible.- Nota Previo a la marginación anterior se me
3 presentó el aviso de pago de impuestos de Registro y Adicionales No seis-
4 cientos cinco.- El Registrador.- firma ilegible. Y no aparece embargo
5 que lo afecte.- Machachi, acinco de Julio de mil novecientos noventa y
6 tres.- El Registrador.- *ab/ [firma ilegible]*

12 Se otorgó ante mí , en fe de -
13 ello confiero esta C U A R T A COPIA CERTI-
14 FICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y
15 uno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

18 *[Firma manuscrita]*
19 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
20 NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
21 QUITO - ECUADOR